



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 005 -2022-GRP-CRP.

Puno, 27 de enero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

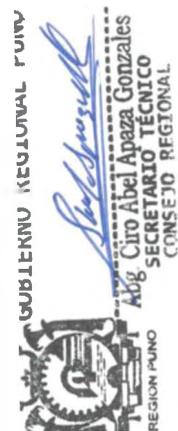
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. constituyendo. para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en donde precisa que el Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, la cual debe ser aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, expresa que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, se tiene como antecedente el Informe N° 192-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGPI, mediante el cual se alcanza a la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática el Plan Anual 2022 y Presupuesto Participativo Multianual, para su correspondiente aprobación, precisando que la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA), elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, debe ir de manera conjunta con la aprobación del Plan Anual y Presupuesto Participativo Multianual ; porque ambos documentos contienen los mismos Proyectos de





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

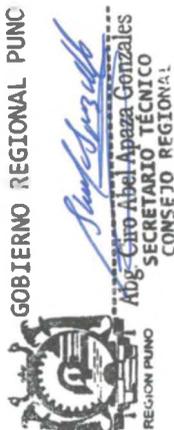
Inversión y su asignación presupuestal, es decir llevan la misma estructura presupuestal, señalando que dicho documento consta de dos partes: **PARTE I: Plan Anual 2022**; se ha desarrollado dentro la estructura propia del documento; contiene en sus partes: características generales del departamento, marco estratégico, tendencias por ejes estratégicos, análisis situacional por ejes y objetivos estratégicos, lineamientos de política regional, principales indicadores y metas al año 2022, acciones estratégicas por ejes de desarrollo y presupuesto institucional de apertura, donde han sido desarrollados por cada tema y con información actualizada al año 2020, y **PARTE II: Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023**, se mantiene esta información en toda sus partes, a excepción a lo que respecta a los proyectos definidos en sus diferentes talleres, pero si se adjunta el Anexo 01, fin de mantener la programación multianual 2021, 2022, 2023, que ha sido validado en el año anterior, todo esto debido a que no se ha llevado a cabo el Presupuesto Participativo Multianual 2022-2024, generado por la presencia de la pandemia Covid-19 de alto riesgo en toda la región Puno y esto amparado por el Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19; publicado en la fecha de 4 de marzo del 2021; en su Art. 1° expone que, "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas".

Que, mediante Informe Legal N° 006-2021-GR-PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conforme al análisis realizado, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, por lo que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, refiere en su artículo 15°, literal c) lo siguiente, Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, concluyendo que es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, documentos necesarios para la gestión regional de conformidad a la Ley N° 27867;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 017-2022-GR.PUNO/CRP-PCR, mediante el cual se realiza la invitación al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de que pueda sustentar de manera técnica y legal la solicitud de aprobación de los instrumentos de gestión, Plan Anual 2022 y Presupuesto Participativo Multianual, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y normas conexas;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”****ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual y Presupuesto Participativo Multianual, del Gobierno Regional Puno, que consta de dos partes: PARTE I: Plan Anual 2022; y PARTE II: Presupuesto Participativo Multianual 2021 – 2023, conforme a los anexos que forman parte del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**
CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL